

**RESOLUCIÓN N° 216**

**POR LA CUAL SE ACLARA QUE EL ARANCEL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 158, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADOS DEL SECTOR PRIVADO, ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" DEBERÁ SER ABONADO SEGÚN LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE PERTENEZCAN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO CUYA INSCRIPCIÓN SE SOLICITA.**

Asunción, 16 de julio de 2019

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 158, de fecha 20 de mayo de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior; y,

**CONSIDERANDO:** Que, a través de la misma se estableció los aranceles correspondientes a la evaluación de los programas de postgrados, indicándose el monto a ser abonado por la institución de educación superior conforme a la cantidad de programas de postgrado cuya inscripción solicita;

Que, a través de del artículo 5° de la Resolución N° 139, de fecha 02 de mayo de 2019 "*Por la cual se convoca a las instituciones de educación superior que cuenten con programas de postgrado a inscribirse al proceso de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado en el marco del Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Postgrado de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAEES)*" expresamente se determinó que la evaluación de los programas de postgrados de maestrías y doctorados será realizada por áreas de conocimiento;

Que, corresponde se aclare que el pago del arancel previsto en la Resolución N° 158/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, deberá ser realizado según las áreas de conocimiento a las que pertenezcan los programas de postgrado cuya inscripción se solicita;

Que el artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 "De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAEES)", establece expresamente que el Consejo Directivo de la Agencia: "Será el órgano rector de la Agencia..." disponiendo, igualmente, que tendrá entre sus deberes y atribuciones "...9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";



**RESOLUCIÓN N° 216**

**POR LA CUAL SE ACLARA QUE EL ARANCEL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 158, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, POR LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADOS DEL SECTOR PRIVADO, ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO, EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" DEBERÁ SER ABONADO SEGÚN LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LAS QUE PERTENEZCAN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO CUYA INSCRIPCIÓN SE SOLICITA.**

**-2-**

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 dispone que el Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES tiene como funciones: "1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...";

Que, por Decreto N° 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y Decreto N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAEES), para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 18, labrada en fecha 21 de agosto de 2017, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

**Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**1°.- ACLARAR** que el arancel previsto en el artículo 1° de la Resolución N° 158, de fecha 20 de mayo de 2019 "Por la cual se establecen los aranceles a ser percibidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, por la evaluación de programas de postgrados del sector privado, establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Programas de Postgrado, en el marco del modelo nacional de evaluación y acreditación de la educación superior" deberá ser abonado según las áreas de conocimiento a las que pertenezcan los programas de postgrado cuya inscripción se solicita.

